

control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; resultando necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Abogado Delmer Emerson Pino Idiaquez, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú,

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1842076-2

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Designan Asesor I de la Gerencia General y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 158-2019-COFOPRI/DE**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 5955-2019-COFOPRI/OA-URRHH del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 3699-2019-COFOPRI/OA de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 254-2019-COFOPRI/OPP del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 5998-2019-COFOPRI/OA-URRHH de fecha 30 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 567-2019-COFOPRI/OAJ del 31 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de

la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 057-2018-COFOPRI/DE del 15 de mayo de 2018 se designó al señor Carlos Alberto Huaranga Romero en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de Cas de confianza y con Resolución Directoral N° 059-2018-COFOPRI/DE del 18 de mayo de 2018, se dispuso en el artículo segundo, encargar al señor Carlos Alberto Huaranga Romero, en adición a sus funciones de Asesor I de la Secretaría General, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que se ha dispuesto aceptar la renuncia del señor Carlos Alberto Huaranga Romero y agradecerle por el desempeño de sus funciones como Asesor I de la Secretaría General (Gerencia General) y Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y designar al señor Jorge Armando Arce Haya como Asesor I de la Gerencia General como CAS de Confianza y encargarle las funciones como Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la plaza de Asesor de la Gerencia General, código: 211-12-0-EC, se encuentra dentro del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA y modificatorias, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017-COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017, bajo la clasificación ocupacional EC, cargo de confianza;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o

del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, asimismo, el artículo 77 del Reglamento Interno de Trabajo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado con Resolución Directoral N° 058-2009-COFOPRI/DE, señala lo siguiente: "Mediante el encargo, se asigna a un trabajador determinado, el desempeño de un cargo de igual o mayor jerarquía, sustituyendo al titular para todo efecto legal en el ejercicio de las funciones con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)";

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye sobre la procedencia legal de las citadas designación en el cargo de Asesor I de la Gerencia General y encargatura de funciones;

Que, en tal sentido resulta necesario aceptar la renuncia del señor Carlos Alberto Huaranga Romero y designar al señor Jorge Armando Arce Haya en el cargo de Asesor I de la Gerencia General y encargarle, en adición a sus funciones, en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme ha sido solicitado por la Dirección de Formalización Integral;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 29849, 28923, 27594 y 27046, los Decretos Legislativos N° 1057 y 803, los Decretos Supremos Nros. 065-2011-PCM, 075-2008-PCM y 025-2007-VIVIENDA, y las Resoluciones Directorales Nro. 057-2018-COFOPRI/DE y 059-2018-COFOPRI/DE; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto Huaranga Romero al cargo de Asesor I de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Jorge Armando Arce Haya en el cargo de Asesor I de la Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable.

**Artículo 4°.-** Dar por concluida la encargatura del señor Carlos Alberto Huaranga Romero, en las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 5°.-** Encargar al señor Jorge Armando Arce Haya, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ  
Director Ejecutivo

1842077-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

#### Interpretan de oficio las Cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y operación del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, relacionadas con el ejercicio de las Defensas Posesorias Judiciales

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0053-2019-CD-OSITRAN

Lima, 18 de diciembre de 2019

#### VISTOS:

El Informe Conjunto N° 00163-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2009, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o el Concedente) y el Consorcio Concesión Chancay - Acos S.A. (en adelante, el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y operación del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, con fecha 9 de julio de 2019, el MTC remitió el Oficio N° 3190-2019-MTC/19 al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte (en adelante, el OSITRAN), adjuntando el Informe N° 1023-2019-MTC/19, mediante el cual solicitó que el Regulador se pronuncie respecto del alcance de las cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión, referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias, a fin de determinar cuál de las partes tiene la obligación de ejercer las Defensas Posesorias Judiciales;

Que, con fecha 9 de agosto de 2019, el Concesionario presentó la Carta CCCH-239-19, en la que expone su posición respecto de la solicitud del MTC;

Que, mediante Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) de fecha 11 de septiembre de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, identificaron dos lecturas posibles respecto del contenido de las cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión, a saber:

Lectura 1: el Concesionario es el responsable del ejercicio de la Defensa Posesorias Judicial.

Lectura 2: el Concedente es el responsable del ejercicio de la Defensa Posesorias Judicial.

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, mediante la Resolución N°0040-2019-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo resolvió, entre otros aspectos, disponer el inicio de oficio del procedimiento de interpretación de las cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión;

Que, mediante el Oficio N° 9429-2019-GSF-OSITRAN, notificado el 23 de octubre de 2019, el OSITRAN solicitó al Concedente informar de manera documentada, lo siguiente: (i) El número de casos de usurpación o actividades incompatibles con el buen uso del área de la concesión por parte de terceros que hayan sido comunicados, a la fecha, al Ministerio de Transportes